

de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición realizada en 28 de junio de 1984, y, en su consecuencia, ordenamos que la Administración Central y concretamente el Ministerio citado, Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, abone al recurrente la cantidad total de 17.941 pesetas mensuales, como complemento de destino durante el total año de 1983, ampliando hasta esta cifra la cantidad que por este concepto le pagó; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

**20374** *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.597, interpuesto por doña Margarita Serra Pons.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de marzo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.597, interpuesto por doña Margarita Serra Pons, sobre introducción ilegal de patatas peninsulares en Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Serra Pons, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 18 de octubre de 1983 y 29 de febrero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20375** *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.366, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de mayo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.366, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 20 de junio de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de octubre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto las sanciones por ellas impuestas al recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20376** *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de junio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre fertilizantes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 12 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto por ellas se acuerda imponer a la firma «Agrex» una multa por valor de 215.864 pesetas, con independencia de las tasas devengadas por gestión técnico facultativa; ello en relación con el acta levantada en Toledo con fecha 27 de diciembre de 1982.

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente por un importe de 189.734 pesetas, derivada del acta levantada en Pedro Muñoz (Ciudad Real), el día 29 de diciembre de 1982; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20377** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, interpuesto por don Juan González Sillero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de febrero de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, interpuesto por don Juan González Sillero, sobre supuestas infracciones relativas a la denominación de origen Jerez-Xerez-Sherry; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Prieto Gómez, en nombre y representación de don Juan González Sillero, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen. Y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

**20378** *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.928, interpuesto por la Entidad «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de septiembre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.928, interpuesto por la Entidad «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 44.928 contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricul-

tura, Pesca y Alimentación de fecha 10 de julio de 1984, debemos anular, como anulamos, el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer e imponemos a la Empresa recurrente tres sanciones de 50.000 pesetas y otras de 20.000 pesetas, sin mención sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20379** *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.170, interpuesto por don Alberto Fuertes Valenzuela.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de mayo de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.170, interpuesto por don Alberto Fuertes Valenzuela, sobre roturación en monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Fuertes Valenzuela contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 28 de septiembre de 1981 y 30 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho; con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**20380** *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.118, interpuesto por la Entidad mercantil «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de julio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.118, interpuesto por la Entidad mercantil «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA), sobre infracción de ordenamiento jurídico vigente regulador de la fabricación y comercio de productos lácteos, con una multa de 50.000 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA), contra la Resolución de la Subdirección General de Defensa contra Fraudes, de fecha 25 de octubre de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20381** *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por la «Sociedad Cooperativa Limitada Cefruco». APA número 137, en Alguaire (Lérida), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Limitada Cefruco», APA número 137 (CIF F-25010448), para ampliar una central hortofrutícola establecida en Alguaire (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 39.600.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 7.920.000 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20382** *RESOLUCION de 13 de julio de 1987, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se anuncia el cambio de denominación de Títulos de Productores de Plantas de Vivero.*

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, vista la propuesta formulada en su día por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Organismo, se ha autorizado el cambio de denominación del Título de Productor de Plantas de Vivero a las siguientes Entidades:

Productor	Nueva denominación
José Joven Villalba, «Viveros Joven»	Domingo Prats Centelles
Ramón Canos Carratala	Sociedad Agraria de Transformación número 5545 «Viveros Canos»
Andrés Solanot Villuendas	«Viveros Zaragoza, Sociedad Anónima»
Alberto Tarín García	José Tarín Campos
Luis Megía Sanchis	José Luis Megías Soler

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Madrid, 13 de julio de 1987.-El Director del Instituto, Guillermo Artolachipi Esteban.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.